

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11725/2025	La Junta de Gobierno Local	25/09/2025

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

PROUESTA DE RESOLUCIÓN_EXPEDIENTE 11725/2025_SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL CON CARÁCTER UNIVERSAL A LA CIUDADANÍA ASISTENTE A FERIA DE CARTAYA 2025 Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Después de haberse celebrado varias reuniones entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, al efecto de estudiar la posibilidad de que a través de dicha Asociación se pueda proceder a la bonificación de las atracciones durante la Feria de Cartaya, a celebrar entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, hemos examinado la propuesta tratada en estos encuentros para la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de sus objetivos y fines.

SEGUNDO.- Considerando las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se han ido produciendo tras la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, agravado por la persistente guerra de Ucrania, la actual crisis logística global y el encarecimiento de los coste energéticos han repercutido de una manera impactante en el alza generalizada de los precios, en el contexto de la recuperación económica así como por el escenario económico actual, fuertemente marcado por la inflación, que han producido un encarecimiento considerable de la cesta de la compra y del nivel de vida, provocando un acusado empobrecimiento de la población y un mayor nivel de exclusión social.

Que la elevada inflación y el aumento generalizado de los precios de todos los servicios y suministros ha ocasionado un alza del precio de las atracciones en todas las ferias y festividades municipales de España, llegando algunos precios hasta los 7€ por atracción y en atracciones extremas a 15 euros.



Dada estas circunstancias, se hace necesario implementar medidas por esta Corporación, para que toda la ciudadanía, y en especial los niños, puedan acceder a dichos servicios durante la Feria de Cartaya, a celebrar entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, a unos precios más asequibles dada la maltrecha economía familiar, y ello máxime en aquellas situaciones en las que exista un riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Considerando que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

Que el artículo 39 de la Constitución española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo.

El ocio y la educación infantil en los primeros estadios vitales contribuyen a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos y de ocio.

Que este Ayuntamiento, caracterizado por su marcado carácter social, ha considerado conveniente acordar una bonificación para el uso y disfrute de las atracciones durante la Feria de Cartaya, a celebrar entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, a unos precios más asequibles dada la maltrecha economía familiar, beneficiando con dicha medida de carácter subvencional, por una parte a los ciudadanos y en especial a los niños; y por otra parte, al colectivo empresarial de atracciones de feria que atraviesa enormes dificultades desde que comenzara la pandemia sanitaria a principios de 2020 y las siguientes crisis sufridas por la población española en los últimos años.

CUARTO.- Que entre las competencias propias de los municipios, el art. 25.2 LRBRL contiene un mandato, dirigido al legislador sectorial, estatal o autonómico, para que atribuya, en todo caso, competencias al municipio, sobre determinadas materias y concretamente en el subapartado I) cita la de *“ocupación del tiempo libre”*.

Así y al objeto de fomentar la participación activa de toda la ciudadanía, y en especial la de los niños, y considerando la citada competencia municipal de *“ocupación del tiempo libre”*, dicha iniciativa de bonificación y la correspondiente actividad subvencional contenidas en este expediente responden a la consecución de las competencias municipales reflejadas en el citado artículo, así como, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

QUINTO.- Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Antúnez Acal, con DNI nº 14.328465-V, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, CIF G41373366, con fecha 16 de septiembre de 2025 y registro de entrada 2024-E-RE-8727.

Vista la documentación aportada por dicha Asociación, que incluye entre otros documentos: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo



13 de la Ley General de Subvenciones y Certificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, haciéndose constar en la solicitud que el resto de la documentación requerida se encuentra en poder de la administración del Ayuntamiento de Cartaya para su incorporación al expediente conforme al art. 11.3 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya en relación con el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Considerando que en el art. 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se regulan las entidades colaboradoras; entendiéndose por Entidad colaboradora en materia de subvenciones aquella entidad que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Considerando la imposibilidad material y administrativa de articular la citada bonificación – subvención, por tener la misma carácter universal, dirigiéndose a la totalidad de la ciudadanía del municipio, lo que generaría una ingente actividad administrativa en orden a la concesión y justificación por cada vecino del municipio que hiciera uso de las atracciones durante la Feria de Cartaya. Concurriendo, por tanto, en el presente supuesto una insuficiencia manifiesta de medios personales y materiales para llevar a cabo la labor subvencional.

Considerando todo lo anteriormente mencionado, y dado el marco de colaboración existente entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, que aglutina a todos los empresarios feriantes, titulares de las atracciones a instalar durante la Feria de Cartaya; se establece como única posibilidad jurídica y administrativa para articular la bonificación – subvención de las atracciones a la totalidad de la ciudadanía, la de configurar a la citada Asociación de feriantes como entidad colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos a la citada entidad. Y ello, dado las características tan especiales y específicas que concurren en esta subvención y que imposibilitan que cualquier otra entidad de derecho privado pudiera acceder a dicha condición y ejercer dicha labor, máxime cuando no se fija compensación económica alguna por realizar la misma.

SÉPTIMO.- Considerando que el artículo 16 de la citada Ley General de Subvenciones exige la formalización de un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones que asume ésta; siendo su vigencia no superior a 4 años.

OCTAVO.- Considerando que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENO.- Considerando que la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2º de la LGS -letras a) a la j) que le impidieran obtener la condición de Entidad colaboradora, habiendo acreditado tales extremos de conformidad con la declaración responsable aportada en el expediente.

Considerando que obran en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los estatutos y representación legal de la Asociación de conformidad con lo establecido en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la citada LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO.- Considerando el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 junio de 2021, así como el Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

UNDÉCIMO.- Visto el informe emitido por la Técnica Municipal del departamento de Servicios Sociales, que obra en el expediente, en el que se acreditan las razones de interés público, social, juvenil o deportivo, económico o humanitario que justifican la concesión directa y excepcional de una subvención universal a la ciudadanía del municipio, para bonificar las atracciones de atracciones de la Feria de Cartaya según lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

DUODÉCIMO.- Visto el informe Jurídico de la Secretaría General que obra en el expediente.

DECIMOTERCERO.- Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de carácter directa y excepcional por cuestiones económicas y sociales, con carácter universal a todos los vecinos del municipio que asistan a las atracciones durante la Feria de Octubre, a celebrar entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, consistente en la bonificación de 1,50€ por atracción durante los días 2, 3, 4 y 5 de octubre, mientras que para el miércoles día 1 de octubre y bajo la denominación de “Día del niño” dicha bonificación será de 2€, y ellas sobre el precio de venta al público establecido en 4,50€. Excluyéndose las atracciones de recorrido único de menos de 16 ocupantes.

SEGUNDO.- Aprobar la designación de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, CIF G41373366, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como entidad colaboradora en la gestión y tramitación de la subvención aprobada en el punto PRIMERO, sin que se produzca la previa entrega de los fondos públicos a la misma.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la subvención de carácter directa y excepcional por cuestiones económicas y sociales, concedida con carácter universal a todos los vecinos del municipio aprobada en el punto PRIMERO anterior, por importe de 60.000,00€ (sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 231- 48001 del estado de gastos del presupuesto, a favor de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, CIF G41373366 como entidad colaboradora en la gestión y tramitación de la subvención aprobada y sin que se produzca la previa entrega de los fondos públicos a la misma, hasta su justificación.

CUARTO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayto. de Cartaya y la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como las condiciones que regirán la concesión de dicha subvención.

QUINTO.- Facultar al Alcalde - Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, así como dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión de dicha subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN SIN PREVIA ENTREGA DE FONDOS PÚBLICOS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO DE LA FERIA DE CARTAYA DE 2025.

En Cartaya, a 25 de Septiembre de 2025.



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Barroso Valdés, con D.N.I. 48928463B, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartaya, en su condición de Alcalde- Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A.

De otra parte D. Miguel Ángel Antúnez Acal, con D.N.I. 14.328465-V, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, con C.I.F. G-41373366 y Domicilio Social en Polígono La Red Sur, C/ Diecisiete, nº 29, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla.†

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público; la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación definitiva en B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que en relación con las competencias propias de los municipios, el art. 25.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene un mandato, dirigido al legislador sectorial, estatal o autonómico, para que atribuya, en todo caso, competencias al municipio, sobre determinadas materias y concretamente en el subapartado I) cita la de ocupación del tiempo libre. Así, la iniciativa de bonificación y la correspondiente actividad subvencional contenidas en este Convenio responden a la consecución de las competencias municipales reflejadas en el citado artículo.

Considerando que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar, como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. Así pues dicho artículo ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo.

El ocio y la educación infantil en los primeros estadios vitales contribuyen a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos y de ocio.

SEGUNDO. Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, caracterizado por su marcado carácter social, ha considerado conveniente autorizar el procedimiento de concesión directa de ayudas sociales, destinadas con carácter universal a toda la ciudadanía asistente a la Feria de Cartaya, a celebrar entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, consistentes en bonificaciones para el uso y disfrute de las atracciones a unos precios más asequibles dada la maltrecha economía familiar, beneficiando con



dicha medida, por una parte a la ciudadanía y, por otra parte, al colectivo empresarial de atracciones de feria, que atraviesa enormes dificultades desde que comenzara la pandemia a principios de 2020, agravadas con la posterior alza de los precios provocada por las situaciones sociales y políticas que asolan nuestro continente.

TERCERO. Que el referido Acuerdo dispone que la gestión del citado programa de ayudas se lleve a cabo por la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, como entidad colaboradora para la gestión sin previa entrega de los fondos públicos necesarios para la implementación de las ayudas indicadas en el apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, previa declaración de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las citadas ayudas, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su condición de Entidad Colaboradora para la gestión sin previa entrega de los fondos públicos necesarios para la implementación de las ayudas sociales destinadas con carácter universal a toda la ciudadanía asistente a la Feria de Cartaya, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2025, consistentes en una bonificación por cuestiones económicas y sociales en el uso de las atracciones, por importe de 1,50 €/ticket durante los días 2, 3, 4, y 5 de octubre, mientras que para el día 1 de octubre y bajo la denominación de “día del niño” dicha bonificación será de 2 euros/ticket. Excluyéndose la atracción de recorrido único de menos de 16 ocupantes.

Dichas ayudas tienen la consideración de subvenciones directas excepcionales y a tal efecto, consta en el expediente informe del órgano gestor justificativo de su carácter singular, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, conforme a lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDA. Duración.

La duración del presente Convenio de colaboración coincidirá con la de la Feria de Cartaya del año 2025, que se celebrará entre los días 30 de septiembre y 5 de octubre.

TERCERA. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Serán obligaciones de la entidad colaboradora las que les correspondan de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, las siguientes:



- a) Cumplir los requisitos necesarios para ser entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Anticipar los fondos necesarios para la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio de colaboración.
- c) Tramitar y gestionar las ayudas objeto del presente convenio de conformidad con las condiciones especiales de las mismas contenidas en la Cláusula CUARTA.
- d) Justificar la entrega de las bonificaciones destinadas a la ciudadanía asistente a la Feria de Cartaya, mediante la documentación justificativa indicada en la Cláusula DÉCIMA, dentro del plazo de justificación del presente Convenio.
- e) Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este Convenio de colaboración, así como asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) Quedar sometida a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de la actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- g) Proceder al reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con los artículos 36 y 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. Condiciones especiales de las ayudas.

Las ayudas objeto del presente Convenio, de conformidad con lo recogido en el artículo 10 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, quedan sometidas a las siguientes condiciones especiales:

- a) Objeto y cuantía: las ayudas consistirán en una bonificación por cuestiones económicas y sociales en el uso de las atracciones de la Feria de Cartaya, por importe de 1,50 €/ticket durante los días 2, 3, 4 y 5 de octubre, mientras que para el miércoles día 1 de octubre y bajo la denominación de “día del niño” dicha bonificación será de 2 €/ticket. Excluyéndose la atracción de recorrido único de menos de 16 ocupantes.
- b) Naturaleza jurídica y régimen jurídico: las ayudas concedidas tendrán el carácter de subvención directa y excepcional, hasta agotar el presupuesto consignado, y se regirán, para todo lo no dispuesto en estas condiciones especiales, por la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
- c) Beneficiarios de las ayudas: serán beneficiarios de las ayudas, con carácter universal, las personas que hagan uso de las atracciones durante la feria de Cartaya.
- c) Requisitos de los beneficiarios: dadas las circunstancias excepcionales y su carácter universal, se exceptúa expresamente a los destinatarios de estas subvenciones de los requisitos para obtener la condición de beneficiario contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003. Asimismo, las personas



beneficiarias quedan exoneradas de presentación de solicitud previa, bastando con el uso de las atracciones para disfrutar de las bonificaciones establecidas en el apartado a).

Las personas beneficiarias de estas subvenciones directas y excepcionales, por cuestiones económicas y sociales, quedan obligadas a lo siguiente:

Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las subvenciones directas excepcionales, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación a estas ayudas.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

c) Crédito presupuestario: el presupuesto máximo destinado a financiar estas ayudas asciende a 60.000€ (sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 del estado de gastos del presupuesto.

d) Entidad Colaboradora: En lo relativo a la gestión y tramitación de las presentes ayudas actuará como entidad colaboradora la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla.

e) Cesión de los derechos de cobro: las personas beneficiarias ceden el derecho de cobro de dichas bonificaciones a la Entidad Colabora, en compensación de los fondos anticipados por ésta, según el apartado b) de la Cláusula TERCERA.

f) Justificación de las ayudas: la justificación total de la subvención será competencia de la Entidad Colaboradora y será realizada con arreglo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA.

g) Comprobación, presentada la misma ante el Registro General del Ayuntamiento de Cartaya, a los efectos de su comprobación, el área de Servicios Sociales remitirá a la Intervención Municipal informe sobre la justificación presentada, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

QUINTA. Libros y registros contables.

Los libros y registros contables específicos que debe llevar la Entidad Colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. Compensación económica.

La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica alguna a favor de la Entidad Colaboradora, sin perjuicio de su derecho a recibir los fondos anticipados.



SÉPTIMA. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas objeto del presente Convenio tienen consideración de subvención directa y excepcional por cuestiones de interés público, social y económico debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, de conformidad con los artículos 7.3.c) y 10.1.c) de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, lo previsto en el Presupuesto Municipal y en el número 42 de sus Bases de Ejecución, siendo financiadas con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2025 a través de la aplicación presupuestaria 321-48001 teniendo la dotación de 60.000€, siendo dicho importe el máximo a otorgar.

OCTAVA. Forma de pago y garantías.

Según lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el pago de las ayudas objeto del presente Convenio será la última fase del procedimiento y supondrá la salida material de fondos a favor de la Entidad Colaboradora, en compensación a los fondos inicialmente aportados por ésta y cedidos por las personas beneficiarias, según las condiciones especiales de estas ayudas contenidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

En virtud de lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, el pago no se podrá realizar si no se justifica previamente la realización de la actividad, y se procede a la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

A estos efectos, no se prevé la aportación de garantía por parte de la Entidad Colaboradora, por cuanto no se produce anticipación de fondos públicos, que serán aportados por la Entidad Colaboradora, sin percepción de compensación económica alguna.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100 % del coste de la actividad.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.



De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como, del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Entidad Colaborada vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del objeto del Convenio, mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Entidad colaboradora.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debiendo tener como contenido mínimo una relación detallada de feriantes adheridos a las bonificaciones establecidas en el apartado a) del clausulado cuarto, con indicación del nº de tickets bonificados por cada uno de ellos y de su importe.

c) Factura o documento original de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe total objeto del presente Convenio. La factura recogerá la firma del representante de la Entidad Colaboradora, debiendo cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo los datos de la entidad colaboradora, CIF, concepto coincidente con el objeto del Convenio establecido en la cláusula PRIMERA, importe y fecha de emisión, dentro del plazo de duración indicado en la Cláusula SEGUNDA, por el importe total de los fondos anticipados por esta, como gastos realizados en la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora, en la que se acreditará que el gasto de las ayudas objeto del presente Convenio se ha realizado en su totalidad.

e) Declaración Responsable, firmada por el representante de la Entidad Colaboradora, indicándose si el IVA de la factura es recuperable o no para dicha entidad.

f) Certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo necesarios si el Ayuntamiento contara con dichos certificados aportados previamente por la Entidad Colaboradora y éstos no han rebasado el plazo de seis (6) meses de validez.

g) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la justificación, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. Plazo de justificación.

La Entidad Colaboradora presentará la documentación justificativa indicada en la cláusula DÉCIMA ante el Registro General del Ayuntamiento de Cartaya, dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde la finalización de duración de la actividad indicada en la Cláusula SEGUNDA, por lo que la fecha límite para su presentación es el 5 de diciembre de 2025.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada por la Entidad Colaboradora con una antelación mínima de quince (15) días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención.

La Entidad Colaboradora quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá a la Entidad Colaboradora requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Cláusula UNDÉCIMA, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, correspondan.

En cualquier caso, la Entidad Colaboradora podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de los fondos percibidos, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de los fondos hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y aprobación por el órgano competente, hasta que la Entidad Colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio.



DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Entidad Colaboradora. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla (o persona en quien éste delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DECIMOQUINTA. Incumplimientos y controversias.

Cualquier incumplimiento del clausulado de este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la Entidad Colaboradora deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a los fondos percibidos regulados en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector



Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

DECIMOSEXTA. Control financiero de la subvención.

El control financiero de los fondos percibidos por la entidad colaboradora tendrá por objeto verificar:

1. Su adecuada y correcta gestión y distribución entre los feriantes adheridos.
2. La adecuada y correcta justificación.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con cargo a las ayudas objeto del presente convenio.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la Entidad Colaboradora deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Entidad Colaboradora deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.

En cumplimiento de la vigente normativa, la Entidad Colaboradora al objeto del presente convenio habrá de ser publicada, incluyendo su nombre o razón social, su número de identificación fiscal, el objeto de las ayudas y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOCTAVA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679,



de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMONOVENA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
El Alcalde Presidente,	El Presidente,
Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.	Fdo.: D. Miguel Ángel Antúnez Acal.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

